

Vitoria

Nº 57

0710-00H-FAVE-014-063

Arriendo Año de 1858.

De una heredad en Chuvideca de fig^{ra}
Otorgado por Fernando Nandarez a favor
de D. Manuel Velasco: Por 7 años y
renta en cada uno de 3½ f. de trigo
Pum^a paga 15 de Agosto de 1858.

Digo yo Fernando Nandarez vecino de esta Ciudad
de Vitoria que ha muchos años llevo en arriendo una here-
dad en terminos de ella, que al Sr. D. Manuel Jose de Velasco
le fue adjudicada en el año de mil ochocientos cuarenta y
uno en la particion que al fallecimiento de la Ex^{ma} J^a Condessa
de Candillo se executó entre dho. Sr. Manuel y sus lega-
tarios del Mayorazgo fundado por D. Miguel de Euseo
de of^o fue poseedora dha. J^a pagando por ella de renta
tres fanegas y media de trigo en cada año, y deseo dho.
Sr. Velasco de que hag^a arriendo de ella y conste su situacion
cavida y linderos cerciorado del provecho que en ello me-
ciste en la via y forma que mas haya lugar en derecho
lo executo, y el termino cavida y linderos de dha. hered.
es en la forma siguiente - - - - -
Una heredad ala izquierda del Camino Real que se dirige
a Salvatierra fuera del Portal del Rey y entre el Hospicio
en el termino de Chuvideca que mide mil setenta y cuatro
estados cuadrados superficiales de area plana y de fan-
ga y media de sembradura, que confina por el Oriente
con dha. de Juan de Urutia, por el medio día con dha.

Del Hospital Civil de Santiago de esta Ciudad, por el
poniente con la Senda de Chuidada, y por el Norte con
otra Del Sr. Marques de Abendaña

La cual dha heredad, otorgo que recibo en arrendam.^{to}
como hasta ahora la he traído del Sr. D. Manuel de Vilas
co que esta presente y acepta, bajo las condiciones de
derecho y costumbre en el país. y las sig.^{tes}

Que durara siete años que incorporaran a correr y con-
tar en quince de Agosto ultimo, y concluiran en otro
igual dia de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.
Que pagare como hasta ahora lo he hecho tres fanegas y m.^a
de trigo Valenciano de buena calidad en cada un año,
debiendo ser la primera paga el quince de Agosto del
que vendra de mil ochocientos cincuenta y nueve, conti-
nuando en estos subsiguientes sin dilacion alguna bajo
pena de execucion.

Prometo labrar y beneficiar dha heredad como lo hacen
los buenos labradores del país y dejarla al fin de los siete
años en buen estado de cultivo, sinca de los daños y persui-
cios, y sin subarrendarla en todo ni en parte pues de lo
contrario sera despedido del arriendo.

El Sr. D. Manuel por su parte promete hacer gozar
quien y pacificam.^{te} al fernando el arriendo de dha here-
dad antes descrita por espacio de otros siete años median-
te el cumplimiento de los anteriores pactos. Bajo
de los cuales celebramos este contrato a cuya seguridad.

nos obligamos con nuestros bienes presentes y futuros²
renunciando todos los derechos que nos asisten y con las
remisiones alas Justicias competentes. En la Ciudad de
Vitoria a once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho
Siendo Testes Juan Oraba y Manuel Zucaro vecinos de la
misma y lo firmamos: *Fernando Nandares*

Manuel Delgado

